

SEÑORES:  
PAGINA WEB  
DRA-HCO.



# Resolución Directoral

N° 00014 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 16 ENE 2025

VISTO:

El Oficio N° 010-2025-GR-DRA-HCO/DCA de fecha 16 de enero del 2025, sobre la aprobación de **ENCARGO INTERNO** para la atender las necesidades que demanda el desarrollo de la **"FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA ARTESANAL Y TURÍSTICA HUÁNUCO 2025"** de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)", ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

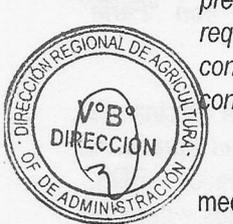
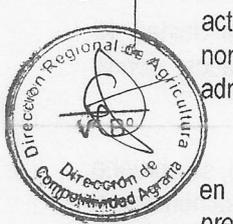
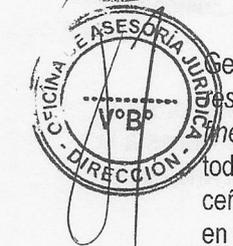
Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)"; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el literal b) del artículo 8°, establece: "(...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)".

Que, los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Ley N° 29158, 2007). Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Que, según Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, artículo 46°, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: Sistema de Abastecimiento, Sistema de presupuesto público, Sistema de gestión de recursos humanos, Sistema de tesorería, Sistema de endeudamiento público, Sistema de contabilidad, Sistema de inversión pública, Sistema de planeamiento, Sistema de control. - Defensa judicial del estado, Sistema de modernización de la gestión pública.

Que, la Ley N° 28693, en su artículo 3, el Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos



públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. El Sistema Nacional de Tesorería es el sistema administrativo que regula la administración de los fondos públicos en las entidades del sector público. Esto, sin importar el origen o fuente de financiamiento de dichos fondos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Oficio N°007-2025-GR-DRA-HCO/DCA, de fecha 15 de enero de 2025. El Director de la Dirección de Competitividad Agraria – Ing. Marco Antonio Espinoza Aguirre, solicita adquisición de otros bienes a la Dirección de Agricultura, para una serie de actividades, denominado "Feria Agropecuaria, Gastronómica Artesanal y Turística", que se llevara a cabo a cabo el día 19 de enero del presente año.

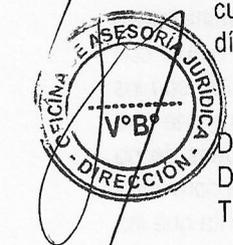
Que, con Informe N° 014-2025-GR-DRA-HCO/OA-ULOG, de fecha 16 de enero de 2025, la Unidad de Logística – Lic. Adm. Abimael Boza Advincula – remite a la Oficina de Administración los actuados, donde recomienda realizar el pago y el trámite por ENCARGO INTERNO.

Que, con Resolución Directoral N° 00013-2025- GR-DRA-HCO, de fecha 16 de enero del 2025, se aprueba el Plan de Trabajo, para participar en la Actividad organizada por el Gobierno Regional de Huánuco denominada: **"FESTIVAL DE LOS NEGRITOS DE HUÁNUCO – LA NAVIDAD MÁS GRANDE DEL MUNDO, con "Feria Agropecuaria, Gastronómica Artesanal y Turística Huánuco 2025"**.

Que, Con Oficio N° 0031-2025-GR-DRA-HCO/OPA, de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de Planificación Agraria – Econ. Judith Miriam Figueroa Díaz – comunica a la Dirección de Competitividad Agraria, la aprobación del presupuesto mediante la Nota Modificatoria N°007 con Recursos Directamente Recaudados – RDR, por un valor de S/. 29,102.00 soles, Tipo 03, y en la meta 041, específica de gastos 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano la suma de S/23,380.00 soles y en la específica de gasto 23.199.199 la suma de S/. 8,467.00 soles haciendo un total de S/. 31,847.00 soles, indica que existe disponibilidad presupuestal para realizar la "Feria Agropecuaria, Gastronómica Artesanal y Turística Huánuco 2025".

Que, ahora bien el **ENCARGO INTERNO**, es la modalidad de ejecución de fondos públicos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración, que excepcionalmente se otorga al servidor o funcionario para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración – Sub Gerencia de Logística.

Que, el encargo interno o encargos a personal de la institución es regulada por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15,





# Resolución Directoral

N° 00014 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 16 ENE 2025

modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y directivas de encargo interno aprobadas por cada entidad.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la asignación de Fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por el monto de **S/. 31, 847.00 (TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, en la específica de gasto 23.11.11 la suma de **S/.23,380.00** soles y en la específica de gasto 23.199.199 la suma de **S/. 8,467.00** soles, para la atender las necesidades que demanda el desarrollo de la "**FERIA AGROPECUARIA, GASTRONÓMICA ARTESANAL Y TURÍSTICA HUÁNUCO 2025**", a nombre de la Ing. **MARCO ANTONIO ESPINOZA AGUIRRE**, Director de la Dirección de Competitividad Agraria.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 002-2014-GR-DRA-HCO/OA, sobre "Procedimiento para el otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuenta de Encargos al Personal de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el encargado realice la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia de encargo, debiendo respetar la programación de gastos aprobados bajo responsabilidad

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR con la presente resolución al encargado, a la Dirección de Competitividad Agraria y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. YARISHEL VALENZUELA SEGURA  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.  
16 ENE. 2025  
C.P. Karma Kana Albino Fretel  
RESPONSABLE TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA  
**SECRETARIA**  
20 ENE. 2025  
N° REG. 0067 HORA: 8:50 a.m.  
FOLIOS 02 FIRMA: [Signature]

Huánuco, 16 de ENERO de 2025

VISTO:  
Pase A: DRA INFRANCOIS  
Para: COMPROMISO Y PUBLICACION  
CORRESPONDIENTE



